

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARA ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71º fracción XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que dentro del artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo Social, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13º, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27º, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34º que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50º y 51º sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73º, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; en su objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y

beneficio de los programas de desarrollo social; a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y de su línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales, el gobierno del Estado busca atender de manera íntegra las necesidades de la población hidalguense, y en especial con los pueblos indígenas a través del objetivo 2.8. “Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas” que a la letra dice: “Garantizar el pleno desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en los ámbitos: económico, político, social y cultural, a partir de un trato digno y sin discriminación”, donde esta propuesta contribuye a los objetivos del desarrollo sostenible 1. “Fin de la Pobreza”, 2. “Hambre Cero” 5. “Igualdad de Género”, 8. “Trabajo decente y crecimiento económico”, 10. “Reducción de las Desigualdades”.

TERCERO. Diagnóstico. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Hidalgo la población, es igual a 3 millones 82 mil 841 habitantes, de los cuales se identificaron 584 mil 693 habitantes de hogares indígenas, equivalente al 19% de la población total. De las 2 millones 939 mil 604 personas de 3 años y más, 36.65% se auto percibe como indígena. En Hidalgo las poblaciones indígenas se localizan principalmente en 3 regiones geoculturales, Huasteca, Valle del Mezquital y Sierra Otomí-Tepehua; y 45 municipios del Estado de Hidalgo son catalogados con pueblos o comunidades indígenas, según el artículo 4to. de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Los 5 municipios con un porcentaje de habitantes indígenas igual o mayor al 90% son Xochiatipan 98%, Yahualica 92%, Huazalingo 92%, Huautla 91% y Jaltocán 90%.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena, Hidalgo es la quinta entidad con mayor porcentaje de hablantes con 12.3% de su población de 3 años y más. Se considera también, el octavo Estado con mayor número de hablantes con 362 mil 629 personas. El 7.9% de los hablantes de lengua indígena no habla español, lo que equivalente a 28 mil 497 personas. Las lenguas más habladas en la entidad son Náhuatl 64%, Otomí (Hñāhñu) 33.2% y Tepehua 0.5%. El porcentaje de población de 3 años y más hablante de una lengua indígena según su sexo corresponde a Mujeres 52% y Hombres 48%. Los cinco municipios del Estado de Hidalgo con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son; Xochiatipan 91%, Yahualica 79%, Huazalingo 78%, Jaltocán 74% y Atlapexco 70%.

En el Estado de Hidalgo, según Datos de INEGI (2024), 1 millón 140 mil 500 personas se encuentran en situación de pobreza, igual a 35.3% de la población estatal, otro 37% presenta vulnerabilidad por carencias sociales, y un 5.8% más es vulnerable por ingresos. En los 45 municipios indígenas, es aún peor pues al 2020, presentaban un promedio del 55.5% de personas en situación de pobreza, en comparación al 41% de la población estatal en esta situación y donde de manera general, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza para el mismo 2020 era de 72.4%, con 57.4% de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 44.9% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y por acceso a los servicios de salud 21.6%. Además, enfrenta pérdida de hablantes pasando de 14.2% en 2015 a 12.3% 2020. Estas carencias impactan directamente en las condiciones de vida de la población.

CUARTO. Definición de problema público. Con base en lo anterior, se identifica un problema público, donde, las personas indígenas del Estado de Hidalgo enfrentan condiciones persistentes de pobreza multidimensional, rezago social y limitaciones en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos, culturales y lingüísticos, derivadas de desigualdades estructurales, territoriales y culturales, lo que limita su bienestar, desarrollo integral y la mejora sostenible de sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL IMPUSLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Personas habitantes del Estado de Hidalgo que enfrentan pobreza multidimensional, carencias sociales o barreras para el ejercicio de sus derechos.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas que habiten en municipios indígenas conforme a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, zonas de atención prioritaria o localidades con alto rezago social; así como quienes se auto adscriban como indígenas y presenten condiciones de vulnerabilidad, pobreza multidimensional o limitaciones en el ejercicio de sus derechos.

1.3 Objetivo general.

Contribuir a la disminución de la pobreza y las carencias sociales de los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su desarrollo económico, mejorando sus condiciones de vivienda, garantizando el ejercicio de sus derechos lingüísticos y fortaleciendo la preservación, respeto y difusión de su identidad cultural y cosmovisión.

1.4 Objetivos específicos.

1. Impulsar proyectos y acciones que fortalezcan las capacidades económicas y productivas de las familias y comunidades indígenas.
2. Contribuir a la mejora de la vivienda y el entorno comunitario para reducir rezagos habitacionales.
3. Fomentar la preservación, transmisión y difusión de la identidad cultural, conocimientos tradicionales y cosmovisión de los pueblos indígenas.
4. Brindar apoyos directos que atiendan situaciones de vulnerabilidad y necesidades que afecten el bienestar de la población indígena.
5. Promover la participación comunitaria y el enfoque de derechos en la definición de acciones que incidan en su desarrollo.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Acuerdo 2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, objetivo 2.8. Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, estrategias 2.8.1. Fomentar el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas con respeto a las manifestaciones de su cultura, 2.8.2. Generar una nueva política de atención a los pueblos originarios, la cual se base en la interculturalidad y el diálogo constructivo hacia una mejor calidad de vida, 2.8.3. Promover las economías de nuestros pueblos indígenas, 2.8.4. Impulsar las expresiones gastronómicas, artesanales y culturales de los pueblos indígenas.

Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Dados los múltiples escenarios que afectan a la población indígena, este programa ayuda a la consecución de diferentes ODS, entre ellos, Objetivo 1: Fin de la pobreza; Objetivo 2: Hambre cero; Objetivo 3: Salud y Bienestar; Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento; Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

2. COMPONENTES

Manos de Tierra

Semilleros de la Palabra

Hecho en Pueblos Indígenas

Educación Financiera

Impulso Indígena

.

.

.

.

.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

I. Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que guiará las decisiones que adoptemos gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años;

II. Apoyos: Actividades solidarias consideradas en el Programa, que favorecen el desarrollo de actitudes y valores capaces de mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de marginación, en la comunidad a la que pertenecen;

III. CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;

IV. Comité de contraloría social: Es el órgano de Participación Social integrado por personas beneficiarias del programa de una localidad, municipio o región del Estado de Hidalgo, el cual supervisa la correcta aplicación de los recursos;

V. CONAPO: Consejo Nacional de Población;

VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VII. CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales;

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población;

IX. Ejercicio Fiscal: Periodo anual, generalmente de doce meses, durante el cual una institución pública realiza, registra y reporta sus operaciones presupuestarias, financieras y contables, integrando al cierre su balance y su cuenta de resultados;

X. INE: Instituto Nacional Electoral;

XI. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XII. Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares presentan carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral;

XIII. Multidimensional (pobreza): La palabra en el contexto de pobreza, se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

XIV. ODS: Objetivos del Desarrollo Sostenible;

XV. OIC: Órgano Interno de Control;

XVI. Padrón: por lo regular, listado o registro que contiene datos sobre de identificación de personas;

XVII. Persona beneficiaria: Persona que cumple criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, y es receptora de apoyos o servicios por parte de la CEDSPI;

XVIII. PED: Plan Estatal de Desarrollo;

XIX. Población Indígena: Son aquellas que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

XX. Pobreza: De acuerdo al CONEVAL, es, cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XXI. PUB. Padrón único de beneficiarios;

XXII. Ventanilla digital: Mecanismo electrónico habilitado mediante página, portal o formulario web, a través del cual las personas solicitantes pueden registrar solicitudes o documentación relacionada con los programas sociales.

XXIII. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tendrá cobertura en el Estado de Hidalgo.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cualquiera de los municipios con población indígena reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, del cual se podrán considerar actualizaciones a dicha ley; municipios y localidades rurales y urbanas con presencia de población indígena, conforme a criterios de autoadscripción, hablantes de lengua indígena o habitantes de hogares indígenas; las áreas del Estado de Hidalgo consideradas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y comunidades con algún índice de rezago social.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se dará priorización a los territorios donde se dé lo siguiente:

Alto porcentaje de población indígena, ya sea por autoadscripción, lengua indígena hablada o reconocimiento comunitario, alto o muy alto rezago social, ZAP vigentes, Índices de pobreza moderada o extrema, limitaciones en acceso a servicios básicos, débil acceso al ejercicio de derechos lingüísticos, incluyendo carencia de intérpretes, traductores o materiales culturales en lengua indígena, territorios con presencia activa de prácticas culturales, comunitarias o lingüísticas, susceptibles de fortalecimiento, y situaciones emergentes, desastres naturales o contextos de vulnerabilidad inmediata que afecten el bienestar de la población indígena.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección de personas beneficiarias se realizará mediante procesos públicos, transparentes y objetivos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Este principio es igualmente aplicable para los diferentes componentes o vertientes del programa.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

El proceso de selección comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

Difusión del programa y emisión de la convocatoria, recepción de solicitudes (físicas o a través de ventanilla digital) en el periodo que la CEDSPI establezca; validación de información, donde se identificará cuales cumplen con los requisitos; dictaminación y selección de beneficiarios, donde se revisará la pertinencia de las solicitudes y cumplimiento de criterios de elegibilidad y priorización, y la propuesta se someterá, en los casos que aplique, ante el comité de dictaminación; publicación de resultados y entrega de apoyos.

Para los componentes Educación Financiera e Impulso Indígena , la recepción de solicitudes es permanente durante todo el ejercicio fiscal.

Educación financiera

El proceso de selección comprenderá, de manera general, las siguientes etapas: Difusión del programa; identificación de grupos susceptibles de capacitación; selección de grupos de beneficiarios; comunicación de publicación de resultados; realización de cursos.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Manos de Tierra

Grupos de al menos 5 personas que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, que formen parte de un mismo comité comunitario dentro de sus localidades.

Semilleros de la Palabra

Personas mayores de 18 años que se reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado

de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, que sean hablantes de alguna lengua indígena del Estado de Hidalgo, y realicen la enseñanza de lenguas indígenas mediante cursos, talleres o similares, dirigidos a grupos.

Hecho en Pueblos Indígenas

Personas hidalguenses, mayores de 18 años, que formen parte del registro de productores y artesanos de la marca “Hecho en pueblos indígenas Hidalgo”, que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social.

Educación Financiera

Personas hidalguenses que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social, que hayan sido o sean beneficiarios de algún apoyo gubernamental estatal.

Impulso Indígena

Personas que se reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, con talento y potencial, como artesanos, deportistas o líderes juveniles, que por falta de recursos no han podido participar o compartir su trabajo y saberes en otras regiones o países.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Para acceder a los apoyos de los componentes, deber presentar la siguiente documentación:

Manos de Tierra

1. Solicitud de Apoyo, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, presentada físicamente o a través de medios electrónicos (ventanilla digital), mediante la cual la persona solicitante presenta su petición y acepta destinar los recursos otorgados a los fines autorizados;
2. Información socioeconómica de la persona solicitante, mediante el llenado del Formato Único de la Persona Solicitante (anexo).
3. Copia de identificación oficial con fotografía de cada integrante del comité (credencial INE, pasaporte, etc.);
4. Copia de la CURP de cada integrante del comité. No será necesaria cuando los datos de la CURP aparezcan en la credencial para votar.
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, del representante del grupo o de cualquiera de sus integrantes (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua, o constancia de radicación expedida por la autoridad local) no necesario si la identificación presenta dirección y esta coincide con el lugar de radicación del comité;
6. Carta en formato libre en la que el comité describa las actividades que realiza (incluir fotografías) y explique por qué, o de qué manera, el paquete de herramientas sería de utilidad para el desempeño de sus funciones. Esta deberá ser firmada y sellada por al menos presidente y secretario del comité.

Semilleros de la Palabra

1. Solicitud de Apoyo, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, presentada físicamente o a través de medios electrónicos (ventanilla digital), mediante la cual la persona solicitante presenta su petición y acepta destinar los recursos otorgados a los fines autorizados;
2. Información socioeconómica. Llenado del Formato Único de la Persona Solicitante (ver anexo);
3. Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (credencial INE, pasaporte, etc.);
4. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la identificación;
5. Comprobante de domicilio, menor a 3 meses de antigüedad (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local), no necesario cuando la identificación incluye la dirección y es la misma que su lugar de residencia actual;
6. Documento que acredite el dominio de la lengua (certificado, diploma, constancia, reconocimiento, etc.);
7. Una reseña descriptiva e ilustrativa del trabajo desempeñado en la realización de cursos, talleres de enseñanza de la lengua, y el número de personas alcanzadas. En caso de contar con redes sociales que lo evidencien adjuntar liga al mismo.
8. Propuesta de trabajo del semillero, que incluya objetivo, población participante, contenidos principales, duración y lugar de realización. Incluir descripción breve del uso previsto del apoyo, especificando materiales, insumos o finalidad.

Hecho en Pueblos Indígenas

1. Ficha de participación, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, presentada físicamente o a través de medios electrónicos (ventanilla digital);
2. Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (credencial INE, pasaporte, etc.);
3. Copia de CURP por integrante. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector;

Educación Financiera

1. Solicitud de capacitación grupal, elaborada por un representante, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, presentada físicamente o a través de medios electrónicos (ventanilla digital).
2. De los participantes:
 - a. Copia de identificación oficial con fotografía (credencial INE, pasaporte, etc.);
 - b. Copia de CURP por integrante. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector;

Impulso Indígena

1. Solicitud de Apoyo, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, presentada físicamente o mediante medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx) que indique: Motivo de la petición; Nombre y firma de la persona

solicitante; Datos de localización: domicilio, teléfono y correo electrónico (si dispone). Monto o presupuesto estimado o solicitado; Compromiso para destinar el apoyo a los fines autorizados;

2. Información socioeconómica mediante el llenado del Formato Único de la Persona Solicitante.
3. Copia simple de identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial para votar).
4. Copia CURP, excepto cuando aparece en la identificación oficial.
5. Documento que acredite la invitación, inscripción o participación en el evento, competencia, intercambio, exposición o actividad para la que solicita el apoyo.
6. Evidencia del trabajo, talento o trayectoria, como fotografías, portafolio, constancias, certificaciones, enlaces digitales o reconocimientos.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

Para los componentes Manos de Tierra, Semilleros de la Palabra e Impulso Indígena

1. La CEDSPI recibirá, y dictaminará las solicitudes procedentes.
2. La CEDSPI comunica a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega del apoyo.
3. El personal de la CEDSPI o del gobierno estatal verificarán la identidad y documentará el proceso de entrega-recepción.
4. Las personas beneficiarias deberán firmar la documentación comprobatoria de recepción del apoyo.
5. Se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Educación Financiera

1. La CEDSPI recibirá, y dictaminará las solicitudes procedentes.
2. La CEDSPI organizará grupos y sedes de capacitación.
3. La CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, sedes fechas y horarios.
4. Las personas beneficiarias deberán firmar la documentación comprobatoria de recepción del apoyo.
5. Se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Hecho en Pueblos Indígenas

1. La CEDSPI recibirá, y dictaminará las candidaturas procedentes, por orden de llegada.
2. La CEDSPI podrá organizar por grupos de productos las candidaturas procedentes para asegurar diversidad en la exposición.
3. La CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, fechas y horarios.

4. El personal de la CEDSPI o del gobierno estatal verificarán la identidad y documentará el proceso de entrega-recepción.
5. Las personas beneficiarias deberán firmar la documentación comprobatoria de recepción del apoyo.
6. Se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

1. El otorgamiento de los apoyos estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y operativa.
2. No se garantiza el acceso universal si la demanda excede la capacidad operativa y financiera del programa.
3. Los apoyos de los componentes serán asignados, en los casos que aplique, por el Comité Técnico Dictaminador, y el número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por su naturaleza, Hecho en Pueblos Indígenas, Educación Financiera, Impulso Indígena, no serán sometidos ante el Comité Técnico Dictaminador.

5.1.6 Criterios de focalización.

En general, se focaliza en la población de los municipios indígenas, Zonas de Atención Prioritaria o con algún índice de rezago social. En general, se priorizará por factores vulnerabilidad, de habla indígena, ingreso, conformación familiar, etapa de la vida, e índice de rezago social y marginación de la localidad.

Para el caso de educación financiera, se focaliza en la población receptora de apoyos económicos y de impulso económico y productivo de la CEDSPI, de los municipios indígenas, Zonas de Atención Prioritaria o con algún índice de rezago social.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

Manos de Tierra (única ocasión)

Hecho en Pueblos Indígenas (única ocasión)

Educación Financiera (única ocasión)

6.2 Apoyo económico.

Semilleros de la Palabra (bimestral)

Impulso Indígena (única ocasión)

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

No ser beneficiario de algún programa de la CEDSPI, salvo, vertientes de Macrojornadas ¡A ver, A ver!, cursos de lenguas indígenas, hecho en pueblos indígenas, o educación financiera.

Haber cumplido con toda la información y documentación requerida.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Manos de tierra

Entrega de paquete comunitario de herramientas básicas y tradicionales Carretilla, picos, palas, machetes, rastrillo, escobas, recogedores, mechudos y jalador.

Semilleros de la palabra

Apoyo económico bimestral de \$2,000 por cuatro periodos (\$8,000 en total), a través de transferencia electrónica o por el mecanismo disponible.

Hecho en pueblos indígenas

1 espacio temporal compartido de exposición y venta de productos hechos en pueblos indígenas.

Educación financiera

Impartición de un proceso de capacitación sobre educación financiera

Impulso indígena

Apoyo económico por hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, o por el mecanismo disponible.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; son derechos de los beneficiarios del programa:

- a. Recibir el apoyo solicitado en cualquiera de las modalidades, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumplan los criterios de elegibilidad, una vez que haya cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- b. Gratuidad en todos los apoyos o servicios proporcionados por el programa;
- c. Recibir de forma pronta y oportuna, la información relativa a las causas de improcedencia, de ser el caso.
- d. Recibir de parte de la CEDSPI y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario;
- e. Recibir atención sobre inquietudes o dudas respecto al programa y su operación;
- f. Presentar denuncias y quejas ante la Secretaría de Contraloría a través del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
- g. Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas social

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- a. Atender oportunamente solicitudes de información o de verificación de esta por parte de la instancia ejecutora;
- b. Asistir oportunamente a las citas establecidas para entrevistas, entrega de apoyo o seguimiento;
- c. Participar en la conformación del comité de contraloría social;
- d. Firmar carta compromiso sobre cumplir con las aportaciones, derechos, obligaciones y en general las reglas de operación;
- e. Firmar la documentación comprobatoria de recepción de apoyo;
- f. Permitir a la instancia ejecutora efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;
- g. Hacer uso del apoyo otorgado para el fin destinado por el programa; y
- h. Firmar la autorización de uso y manejo de sus datos personales para los fines establecidos en el programa.

7.3 Causales de baja o suspensión.

- a. Utilizar los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los programados;
- b. No cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- c. Identificación de duplicidad de beneficio de programas;
- d. Falsedad en la información proporcionada; y
- e. En caso de suscitarse conflictos al interior de las comunidades, podrán suspenderse las acciones programadas; previo análisis de las partes involucradas.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

La CEDSPI, será la instancia ejecutora y normativa, responsable de la supervisión directa y la verificación del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Secretaría de Contraloría (SC): A través del Órgano Interno de Control (OIC) en la CEDSPI, o cualquier otra instancia competente, se encargará de vigilar el cumplimiento de la normatividad y supervisar la aplicación de los recursos públicos.

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH): Conforme a sus facultades constitucionales y legales, podrá fiscalizar la correcta ejecución de los recursos.

Contraloría Social. Integración y operación de comités de contraloría social. Conformados por personas beneficiarias que residen en las zonas de atención y se encargan del seguimiento, supervisión y vigilancia del programa, y pueden incluir cargos como: presidente(a), secretario(a), tesorero(a), vocal de contraloría social y vocalías auxiliares.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Verificación Directa: El personal de la CEDSPI o de las instancias de apoyo realizará, en caso de considerarlo necesario la instancia ejecutora, visitas de supervisión en campo para constatar que la población beneficiaria cumpla con requisitos u obligaciones establecidas y que los apoyos (en especie o económicos) se estén utilizando para el fin autorizado.

Comprobación Documental: La CEDSPI mantendrá un expediente único por cada beneficiario con la documentación comprobatoria, incluyendo recibos y evidencia.

Control del Padrón de Beneficiarios: Se realizarán cruces de información de las distintas vertientes o componentes para evitar duplicidades indebidas y asegurar la correcta focalización.

Mecanismos de Denuncia: Se pondrán a disposición de la población canales de denuncia y quejas ante el OIC de la CEDSPI y la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en la dirección electrónica <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/443> a través del Registro único de Trámites y Servicios (RUTS) del Gobierno del Estado, o en la línea de atención telefónica 7717976422, correo electrónico digeres@hidalgo.gob.mx, a través del buzón digital <https://buzondigitalcontraloria.hidalgo.gob.mx/>. Atención directa en la CEDSPI, o con la persona Titular del Órgano Interno de Control vía telefónica al número 771 473 7073 o de manera presencial en: calle José María Pino Suárez No. 301, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

La Secretaría de Contraloría o el OIC en la CEDSPI, serán los órganos competentes para la investigación y sustanciación de los procedimientos por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos o por los beneficiarios que hagan mal uso de los recursos.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El monitoreo y la evaluación de los indicadores se integrarán principalmente por los siguientes subprocesos:

- a. Monitoreo de la cobertura y población atendida.
- b. Reporte trimestral de metas del indicador.
- c. Reporte anual de metas del indicador.

Este programa está diseñado conforme a la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados (MIR), que será referente para el monitoreo y evaluación. Así mismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, estos resultados estarán disponibles en: <https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/UTED#>. La matriz de indicadores, así como sus reportes de avance trimestrales, están a disposición para su consulta pública a través de la liga electrónica <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores>, en el portal oficial de la CEDSPI.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La CEDSPI pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y su sitio web oficial.

9.2 Protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones.

El aviso de privacidad y el uso de datos personales está disponible para consulta en la liga oficial de la CEDSPI <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/Interes/aviso>.

Uso de la CURP. Se utilizará la CURP de manera pública como clave identificadora para dar a conocer a las personas beneficiarias.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <https://cedspi.hidalgo.gob.mx>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el menú "Programas". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>). Las redes sociales oficiales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas serán un instrumento complementario para la difusión de las Reglas de Operación y de la ejecución de los componentes (<https://www.facebook.com/cedspi.hidalgo> y <https://x.com/cedspi>).

Además, se trabajará en coordinación con las presidencias municipales, para lograr mayor difusión al interior del Estado y las poblaciones objetivo.

Formatos. Se consultarán a través del siguiente link, <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, en el menú Programas > Formatos.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La fiscalización tiene como objetivo revisar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, por ello, la ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos estará sujeto a la revisión y auditorías, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por los siguientes entes fiscalizadores:

- a. Secretaría de Contraloría (SC).
- b. El Órgano Interno de Control (OIC) en la CEDSPI.
- c. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) o de la Federación.

La instancia ejecutora (CEDSPI) dará todas las facilidades a estas instancias para realizar, en el momento que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

La CEDSPI efectuará el seguimiento y atención de las observaciones planteadas por los entes fiscalizadores. Los procedimientos pueden incluirán auditorías, revisiones y visitas de inspección que se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente aplicable a los fondos de los recursos, los procesos administrativos del que sea sujeto y a las atribuciones y facultades de cada ente fiscalizador.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

N/A

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como lo son personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, además de los pueblos indígenas y sus interseccionalidades, tomando en consideración sus circunstancias, para contribuir a la generación de conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

T R A N S I T O R I O

Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo



**PUEBLOS
INDÍGENAS**

COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Oficio: CEDSPI/CJ/083/2025

Pachuca de Soto, Hidalgo., 17 de diciembre de 2025.

Lic. Prisco Manuel Gutiérrez.
Comisionado Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Presente

En cumplimiento a los principios de planeación, evaluación, legalidad, transparencia y mejora continua de la gestión pública, y con fundamento en el marco jurídico aplicable en materia de desarrollo social, derechos de los pueblos y comunidades indígenas, planeación estatal y control del gasto público, se emite el presente **Dictamen Técnico** respecto de las **Reglas de Operación del Programa Atención a Pueblos Indígenas, ejercicio fiscal 2026.**

I. ANTECEDENTES

El dictamen se formula con base en la Rúbrica de Evaluación de Reglas de Operación, instrumento técnico-administrativo que emplea una escala de valoración tipo Likert de cuatro niveles (1 a 4), con el propósito de verificar la suficiencia normativa, coherencia técnica, viabilidad operativa y observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, rendición de cuentas y enfoque de derechos humanos e indígenas.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA

El presente Dictamen Técnico encuentra sustento en lo establecido por los artículos 1 párrafo primero, 2 apartado B, 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, 71 fracción XLVII y 86 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7, 13, 27 fracción IV, 27 Bis, 34, 50, 51, 73, 75 y 76 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo; 1 párrafo segundo, 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 42, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 4 y 5 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; en su objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y de su línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales, el gobierno del Estado busca atender de manera íntegra las necesidades de la población hidalguense, y en especial con los pueblos indígenas a través del objetivo 2.8. "Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas"



III. Operación y gestión

Las Reglas de Operación describen de manera clara los tipos de apoyo, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de instrumentación del programa. Asimismo, contemplan mecanismos de control y comprobación del gasto.

IV. Verificación y evaluación

Se prevén mecanismos de supervisión, seguimiento institucional y evaluación interna; sin embargo, no se desarrollan de manera explícita indicadores de resultados ni se define con claridad la metodología de evaluación.

V. Transparencia y rendición de cuentas

Las Reglas de Operación contemplan acciones de difusión, integración del padrón de beneficiarios y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social, en congruencia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

VI. Otros elementos (convocatorias y anexos)

Se prevé la emisión de convocatorias y el uso de formatos y documentación complementaria; no obstante, se recomienda listar expresamente los anexos obligatorios para fortalecer la certeza operativa.

VI. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Derivado del análisis realizado, se concluye que las **Reglas de Operación del Programa Atención a Pueblos Indígenas, ejercicio fiscal 2026**, presentan un **alto nivel de cumplimiento técnico, jurídico y operativo**, siendo **viables para su implementación**.

El presente dictamen se emite para los efectos administrativos y de mejora normativa que correspondan, en atención a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; a los principios de planeación democrática y desarrollo social previstos en los artículos 25 y 26 constitucionales y en la legislación estatal aplicable; así como a la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al artículo 134 constitucional, las presentes Reglas de Operación 2026 de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas se emiten como instrumento normativo para regular la ejecución, control y evaluación de los programas sociales a su cargo.